

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

000001

DE LA COMPAÑÍA

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRESHNATURAL S.A.

OTORGAN:



ESLAVIZA JOHANNA MURILLO RODRIGUEZ Y OTROS

CUANTÍA: USD \$ 5.000,00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE del año dos mil nueve; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores ESLAVIZA JOHANNA MURILLO RODRIGUEZ; CARLOS ALBERTO QUINTERO LOPEZ, en representación de la señora ADRIANA SOLIS GIRALDO, conforme consta del Poder Especial que se agrega como documento habilitante; y la compañía GREENTROPIC C.I. S.A. debidamente representada por su Gerente y Representante Legal señor LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ, conforme los documentos que se agregan como habilitantes. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de ocupación empresarios privados, de estado civil casados, domiciliados la primera en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y los dos últimos en Cali-Colombia, de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de

conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, que en copia fotostática se agregan a esta escritura, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga el contrato de compañía anónima, cuyo tenor es el siguiente:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las señoras **ESLAVIZA JOHANNA MURILLO RODRIGUEZ;** **CARLOS ALBERTO QUINTERO LOPEZ,** en representación de la señora **ADRIANA SOLIS GIRALDO,** conforme consta del Poder Especial que se agrega como documento habilitante; y la compañía **GREENTROPIC C.I. S.A.** debidamente representada por su Gerente y Representante Legal señor **LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ,** conforme los documentos que se agregan como habilitantes. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de ocupación empresarios privados, de estado civil casados, domiciliados la primera en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y los dos últimos en Cali-Colombia, de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se regirá en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del Estatuto Social que a continuación se detalla.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es **"COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRESHNATURAL S.A.".-**

ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de **CINCUENTA AÑOS,** contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros años

de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. 000002

Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito. Por decisión de la Junta General de Accionistas puede establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del

País o del exterior.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto:- a) Importación, exportación, producción y comercialización de frutas, verduras,

y vegetales frescos o procesados; b) Cultivo, propagación, siembra, y explotación, de productos agrícolas, forestales y relacionados con la floricultura, de plantas ornamentales, vegetales y comestibles e insumos relacionados; c) Importación, exportación, comercialización, crianza y explotación de cualquier tipo de ganadería; d)

La Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y eventual producción en todas sus fases de tecnología, equipos, vehículos, vegetales, alimentos, semi y/o totalmente elaborados, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes, y cosméticos,

juguetes, artículos, e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, todo tipo de productos de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza y bienes muebles; e) Importación, exportación,

comercialización, distribución, y eventual fabricación y transformación de todo tipo de productos vegetales, químicos biológicos, veterinarios y útiles de uso médico-quirúrgico, químico-farmacéutico, veterinario, obstétrico, dental, cosmético y de higiene; y, f)

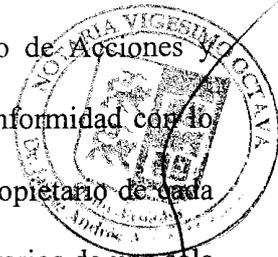
Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o

representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarios para este fin.- **ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola o escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 5.000,00) dividido en CINCO MIL (5.000,00) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1) de valor nominal cada una, pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
ESLAVIZA JOHANNA MURILLO RODRIGUEZ	USD \$ 250,00	USD \$ 250,00	250
ADRIANA SOLIS GIRALDO	USD \$ 1.500,00	USD \$ 1.500,00	1.500
GREENTROPIC C.I. S.A.	USD \$ 3. 250,00	USD \$ 3.250,00	3. 250
TOTAL	USD \$ 5.000,00	USD \$ 5.000,00	5.000

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital. La presente inversión se la realiza con el carácter de sub regional.- **ARTICULO SÉPTIMO.- ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista, y se clasifican en series

denominadas con letras que partiendo de la letra "A" en adelante corresponden a las que se emitan con ocasión del capital fundacional.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos.- La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.- **ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para este objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del Capital Suscrito. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- A) AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en éste se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare el aumento de Capital Suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro de los treinta días



siguientes a aquel en el que sesionó la Junta General que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de Capital Suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas.- Es prohibido a la Compañía aumentar el Capital Suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.- La Compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.- La Compañía podrá acordar el aumento del Capital Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO.- REDUCCION DE CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial los contemplados en el artículo doscientos siete del citado Cuerpo Legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la

administración de la Sociedad.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y** 000004

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La

Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente, Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.- **A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**

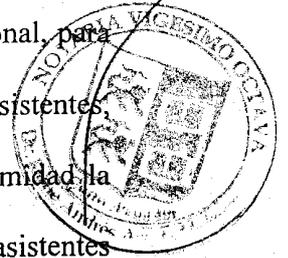
DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas

Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al

Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto social de la Compañía; h) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; ll) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo décimo sexto de estos Estatutos, caso contrario

serán nulas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, y por el Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por ciento del Capital Suscrito, conforme a lo estipulado en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si el Gerente General o el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- La convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan,



cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión, que tengan derecho a voto.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- VOTACION REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a por lo menos

el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción

a su valor pagado.- Antes de declararse instalada la Junta General el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que

constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les

corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS

ESPECIALES.-Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la

escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier

modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará

válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días

contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la

convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS Y**

EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el

Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión.- **B) DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo.- No podrán ser Presidente ni Gerente General de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son:- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y



obligaciones; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, i) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.-

C) DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO

CUARTO.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente

General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:- a)

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y

hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las juntas generales;

c) Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta General, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma

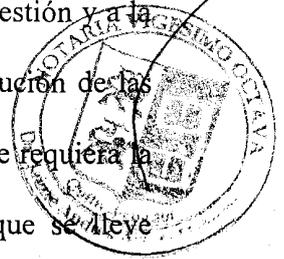
al Contrato Social; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando

estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de la

Compañía; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto,

otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; o) Suscribir conjuntamente

000007



con el Presidente los documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo tercero de estos Estatutos; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.- **CAPITULO CUARTO.-**

DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS

COMISARIOS.- La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo.- No podrán ser comisarios las personas a que se refiere el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado.-

ARTICULO.- VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Corresponde a los comisarios:- a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formule y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.- **CAPITULO QUINTO.-**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

La Compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.- **CAPITULO SEXTO.- NORMAS**

COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.-

CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- Los accionistas fundadores autorizamos a la señora

000008

Doctora María Rosa Fabara Vera y/o Mariana Leonor Villagomez Alvarez y/o Margarita Ripalda Rodríguez, para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, con matrícula profesional treinta y cinco cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha”.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).- Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SRA. ESLAVIZA JOHANNA MURILLO RODRIGUEZ
C.I.: 1717885501

CARLOS ALBERTO QUINTERO LOPEZ
En representación de Adriana Solis Giraldo
Pasaporte: 16729929

SR. LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ
En representación de Greentropic S.A.
Pasaporte: 15244595

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



PODER ESPECIAL

PRIMERA.- Comparece la señora ADRIANA SOLIS GIRALDO, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad colombiana, titular del pasaporte número No. AL 407028 Expedido en Colombia con vigencia hasta noviembre 14 de 2.018, de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Cali, República de Colombia, legalmente capaz para contraer obligaciones y ejercer derechos.- SEGUNDA.- El compareciente, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDANTE", en forma libre y voluntaria nombra por el presente instrumento al señor CARLOS ALBERTO QUINTERO LOPEZ de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali - República de Colombia, identificado con el pasaporte No. AL 932549 expedido en Colombia y con vigencia 18 de septiembre de 2019 a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDATARIO", como apoderado especial con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que a su nombre y representación, comparezca, a la celebración del contrato de constitución de una sociedad anónima que se constituirá al amparo de las leyes de la República del Ecuador; y, proceda a registrar la inversión que realizará la MANDANTE con el carácter que corresponda. Para tal efecto, el MANDATARIO podrá hacer a nombre de la MANDANTE todo aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad con los encargos conferidos mediante éste instrumento y para proteger sus derechos e intereses, ya que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, de tal forma que ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.- TERCERA.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido.

Adriana Solis Giraldo

NOMBRE: ADRIANA SOLIS GIRALDO
Pasaporte No. . AL 407028 Expedido en Colombia

Cali, 12 de noviembre de 2009

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

Al despacho del Notario 5º del Circulo de Cali compareció: *Adriana Solis Giraldo* identificado(a) con C.C. No. *34577611* de *San Gil* y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en el puestas son sñas. Para constancia firma.

El Compareciente: *Adriana Solis Giraldo* HUELLA IND. DER.

El Notario: *J. H. Correa*

Fecha: *12 NOV 2009*

SELO OFICIAL
JAME H. CORREA O.
NOTARIO QUINTO TITULAR
DEL CIRCULO DE CALI

Superintendencia de Notariado y Registro
Cali, 12 de noviembre de 2009
que autoriza y ratifica el contenido del presente instrumento

000009



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 11/13/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJLN152815859
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GUSTAVO ADOLFO PUENTES GARCIA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

[Handwritten Signature]
Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ADRIANA SOLIS GIRALDO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

911131450237805248

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

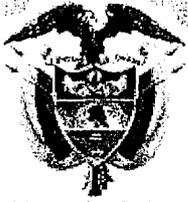
La autenticidad de esta Apostilla puede ser verificada en accediendo al e-Registro en el siguiente sitio web:

La autenticidad de esta Apostilla puede ser verificada en accediendo al e-Registro en el siguiente sitio web: www.cancilleria.gov.co/apostilla

abiendo archivado una copia en el proceso de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 19 de Noviembre, 2009

EL NOTARIO
[Handwritten Signature]
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 11/13/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJLN152410330
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GUSTAVO ADOLFO PUENTES GARCIA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ADRIANA SOLIS GIRALDO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: FOTOCOPIA DE PASAPORTE
(Type of document: - Type du document:)

34597611

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

911131450237805248

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

000010

COLOMBIA MEDINA GONZALEZ
SUBSECRETARIA DE PASAPORTES

Santiago de Cali, 2008/11/14



SANTANDER DE GUILICHANO

LUGAR DE NACIMIENTO

MODIFICACIONES



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No. CC -34597611



APELLIDOS / SURNAME

SOLIS GIRALDO

NOMBRES / GIVEN NAMES

ADRIANA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

Marzo 30/1966 SIDER DE Q. CAUCA

SEXO / SEX F LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

CALI VALLE Noviembre 14/2008

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIZADA / AUTHORITY

Noviembre 14/2018

COLOMBIA MEDINA GONZALEZ
SUBSECRETARIA DE PASAPORTES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA HOY
[2 NOV 2009]
JAIME H. CORREA O. - NOTARIO S.C.
TITULAR DEL CIRCULO DE CALI

23 NOV 2008

[Handwritten signature]

Superintendencia de
Notariado y Registro
El Director de Notariado y Registro
Confirma la autenticidad del documento
que autoriza al presentante a ejercer su
función en el cargo



El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración: enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al Consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____

Tel: _____

Índice derecho / Index Finger



Reproducción de la impresión de la Ymbre

Jaime Andrés Acosta Holguin
Firma del titular

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ME FUE ENTREGADO A LA VISTA HOY EN EL CIRCULO DE NOTARIA DO. JAIMÉ M. CORREA O. NOTARIO EN QUITO, ECUADOR EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

RAZÓN CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que me fue entregado, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en 2009 para este efecto acto seguido le devolví después de haber comprobado una () que entrega al mismo habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo conforme lo ordena la Ley.
Quito a 19 de Noviembre de 2009

EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
92 JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
QUITO ECUADOR

19 NOV 2009

[Handwritten signature]

Este pasaporte es un documento de carácter administrativo que no tiene validez jurídica alguna.

000011

**ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA No. 9
GREENTROPIC C.I S.A.**



En Cali a los 11 días de noviembre de 2009 siendo las 2 : 00 P.M. y conforme a la convocatoria recibida por los miembros de la junta se da inicio a la Junta Directiva conforme lo establece sus estatutos y en consecuencia se desarrolla el siguiente orden del día.

1. Informe del Gerente sobre la reapertura de las exportaciones al Ecuador
2. Propuesta de invertir en una nueva empresa en el Ecuador
3. Aprobación del acta

Desarrollo

El representante legal de la sociedad informa que se han hecho presente a esta Junta Directiva los miembros principales Orlando Quintero López, Luis Eduardo Jiménez y Carlos Quintero por lo tanto se puede deliberar y decidir válidamente.

La Junta propone para presidir la presente reunión al señor Gerente Luis Eduardo Jiménez y la Secretaria realizara Orlando Quintero; lo anterior es aprobado por unanimidad.

1.- INFORME DEL GERENTE.-

El señor Luis Eduardo Jiménez hace una exposición sobre las oportunidades de exportar fruta hacia el Ecuador, atendiendo a que las relaciones entre el Gobierno Colombiano y el Ecuatoriano se han estado arreglando y nos han informado que existen ya permisos para la importación en el Ecuador de productos Colombianos.

Por lo tanto propone que la empresa, atendiendo a su objeto social que es las exportaciones de productos colombianos debe empezar a hacer exportaciones hacia ese país.

La Junta a prueba por unanimidad la propuesta y da instrucciones al gerente para que haga todas los trámites necesarios para iniciar dichas exportaciones.

2.- PROPUESTA DE INVERTIR EN UNA NUEVA EMPRESA EN EL ECUADOR

La Gerencia de la Compañía informa que existe la posibilidad de iniciar una compañía en el Ecuador con socios de ese país, lo cual facilitaría mucho nuestras exportaciones y sería una excelente oportunidad para expandir nuestras operacioness.

La gerencia hace precisión de la propuesta en los siguientes términos:

La empresa a fundar en el Ecuador sería una sociedad anónima
Su nombre FRESH NATURAL S.A.

Aporte de GREENTROPIC C.I. S. A. la suma de 3.250 USD

Capital social total de Fresh Natural S. A. 5.000 USD

Socios adicionales: ESLAVIZA JOHANNA MURILLO RODRIGUEZ Y
ADRIANA SOLIS GIRALDO

EL OBJETO SOCIAL de FRESH NATURAL es el exportar e importar
productos perecederos y comercializarlos dentro y fuera del país.

El aporte será girado en un solo contado.

La junta después de una amplia deliberación da la aprobación a la
participación de la sociedad GREENTROPIC C.I S.A. en la nueva sociedad
FRESH NATURAL S. A. tal como quedó explicado por el gerente y queda
contenida en la presente acta.

Por lo tanto se faculta al gerente para que proceda a hacer todas las diligencias
necesarias para la inversión en la nueva sociedad en la hermana República del
Ecuador, y para lo cual se dota además de las facultades contenidas en los
estatutos, las de girar el aporte de 3.250 USD al vecino país del Ecuador a
través de los corresponsales bancarios, a aprobar los estatutos de la nueva
sociedad a firmar la escritura pública correspondiente cumpliendo la

SELLA
JAMES H. C.
TIEMPO QUIN
EL CIRCULO

J
NOYER
DEL CH

legislación de dicho país y a representar en la nueva sociedad las acciones que se suscriben y todas las demás facultades que sean necesarias.

Por lo tanto se faculta para que viaje al Ecuador y se presente ante el Notario para la firma de la escritura respectiva.



3.- APROBACIÓN DEL ACTA

La junta se termina siendo las 5 p.m. y se delega en el presidente y secretario la redacción y aprobación del acta.

La Junta en pleno firma el acta en señal de aprobación una vez leída.



LUIS EDUARDO JIMÉNEZ SANCHEZ
PRESIDENTE

ORLANDO QUINTERO LOPEZ
SECRETARIO



CARLOS ALBERTO QUINTERO LOPEZ
Miembro Principal de la Junta Directiva.



RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

Al despacho del Notario Sr. del Circulo de Cali compareció: Luis Eduardo Jimenez Sanchez identificado(a) con C.C. No. 15744595 de San Andres y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en el prestatas son suyas. Para constancia firmo.

El Compareciente:

El Notario: 12 NOV 2008

Fecha: 12 NOV 2008

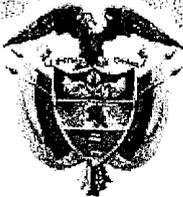
HUELLA IND. DER.

BELLO OFICIAL
 JAIME H. COGREA O.
 NOTARIO QUINTO TITULAR
 DEL CIRCULO DE CALI

Superintendencia de
 Notariado y Registro
 Cali - Colombia
 que autentica el presente documento
 se ejecuta en la ciudad
 de Cali, el día 12 de noviembre de 2008

19 NOV 2008

Ricardo Montenegro



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

000013



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 11/13/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJLN142724554
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

(Handwritten signature)
Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

91113137283912300

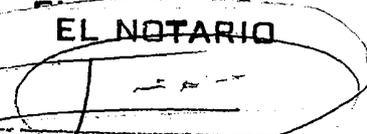
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en tres (3) (3) (3) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber con el caso una (1) (1) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo conforme lo ordena la Ley
Quito a, 19 de Noviembre de 2009

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO ECUADOR



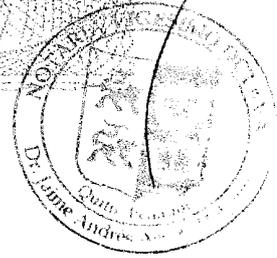
Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

000014



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 11/13/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJLN15267454
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GUSTAVO ADOLFO PUENTES GARCIA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: AZUCENA SASTRE BELTRAN
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

911131450237805248

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

GREENTROPIC C.I S.A.

JUNTA DIRECTIVA

Acta No. 5

En Cali a los 27 días de julio de 2009 siendo las 2 : 00 P.M. y conforme a la convocatoria recibida por los miembros de la junta se da inicio a la Junta Directiva conforme lo establece sus estatutos y en consecuencia se desarrolla el siguiente orden del día.

1. Informe del Gerente
2. Nombramiento presidente y secretario
3. Quórum deliberatorio y decisorio
- 4. Nombramiento de gerente y suplente del gerente**
5. Elaboración del acta y aprobación

Desarrollo

1.- INFORME DEL GERENTE

El representante legal informa que el acta de asamblea en la que se hizo nombramiento del nuevo gerente y su suplente fue devuelta por cuanto el órgano competente para hacerlo era la Junta Directiva Actual, por ello la he convocado de manera urgente para el efecto, por lo cual se agradece su respuesta inmediata.

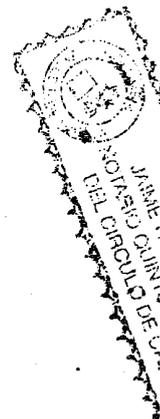
2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA

El representate legal de la sociedad informa que se han hecho presente a esta Junta Directiva los miembros principales Carlos Julio Ramírez, Azucena Sastre y Orlando Quintero.

La Junta propone para presidir la presente reunión al señor Orlando Quintero Lopez como presidente y Azucena Sastre Beltrán como Secretaria lo anterior es aprobado por unanimidad

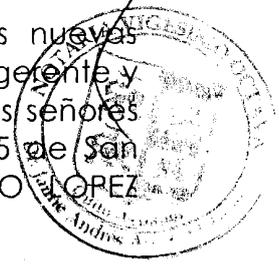
3.- QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

El presidente de la Junta informa que efectivamente con la presencia de los miembros de junta Carlos Julio Ramírez, Azucena Sastre y Orlando Quintero existe el quórum para deliberar y decidir válidamente el nombramiento del nuevo gerente y su suplente.



4.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE

La presidencia de la presente Junta manifiesta que bajo las nuevas expectativas de negocios se hace necesario nombrar un nuevo gerente y a su suplente. La Junta aprueba esta propuesta y se postulan los señores LUIS EDUARDO JIMENEZ identificado con la C. C. No. 15.244.595 de San Andrés (Islas) y como suplente al señor ORLANDO QUINTERO LOPEZ identificado con la C. C. No. 79.295.180 de Bogotá.



Los mencionados señores aceptan la postulación.

La junta aprueba los nombramientos y se le pide al Representante Legal actual que proceda a hacer los registros correspondientes, quien manifiesta su complacencia y da gracias por el apoyo recibido durante su gestión.

5.- ELABORACIÓN DEL ACTA Y APROBACIÓN

El secretario procede a dar lectura del acta la cual es aprobada por unanimidad, dándole al Junta la facultad a la Presidente para que la suscriba.

LA junta se termina siendo las 3:00 p.m. leyendo y aprobando la presente acta, la cual es firmada por la presidente.

12 NOV 2009

que autoriza el presente documento se contrae esa día en el estudio del cargo

Superintendencia de Notariado y Registro
Notaría de la Superintendencia
El Director General de Notariado y Registro
Carmelo Rodríguez Cordero
SELO OFICIAL
JAIMÉ H. CORREA O.
NOTARIO QUINTO TITULAR
DEL CÍRCULO DE CALI

La secretaria de la Junta directiva , señora AZUCENA SASTRE certifica que la presente acta es fiel copia tomada de su original

Azucena Sastre Beltran
AZUCENA SASTRE BELTRAN
Secretaria

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO	
Al despacho del Notario <i>Ed. del Circulo de Cali</i>	
compareció: <i>Azucena Sastre Beltran</i>	
identificado(a) con <i>C.C.</i> No. <i>51554544</i>	
de <i>Bogotá</i> y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en el puestas son suyas. Para constancia firma.	
El Compareciente:	
<i>Azucena Sastre Beltran</i>	HUELLA IND. DER.
El Notario:	
Fecha: <i>12 NOV 2009</i>	



RAZÓN DE PRESENTACIÓN: Que la presente es fiel fotocopia del documento que aparece en el mismo que en original me fue presentado por el interesado en dos ejemplares de haberse otorgado una (original) que entregue al mismo, habiendo archivado una copia en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo conforme lo ordena la Ley

Quito a, 19 de Noviembre de 2007

EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
P: JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

000010



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: A:)

El: 11/18/2009
(On: Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJLS13322595
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GREENTROPIC C. I.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

911181244272592298

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADÓ DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: GREENTROPIC C. I. SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION COMERCIAL : CL. 13 NRO. 32 80
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 13 NRO. 32 80
CIUDAD: CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 674310-4 FECHA MATRICULA : 15 DE DICIEMBRE DE 2005
DIRECCION ELECTRONICA : greentropic@gmail.com
DIRECCION WEB : www.greentropic.com.co

CERTIFICA

NIT : 900060047-7

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 5549 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2005 NOTARIA TERCERA DE CALI
, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NRO. 14021 DEL
LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA GREENTROPIC C. I. SOCIEDAD ANONIMA

CERTIFICA

REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
	E.P. 3315	04/08/2009	NOTARIA TERCERA DE CALI	12/08/2009	9285	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR, ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO O FABRICADOS POR PRODUCTORES SOCIOS DE LA MISMA, EN GENERAL EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR ORIENTADAS A LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COLOMBIANOS YA SEAN PROPIOS O DE TERCEROS EN LOS MERCADEOS EXTERNOS. LO ANTERIOR CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEGISLACION VIGENTE PARA LAS COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES.

DENTRO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA GENERAR PRODUCCION MEDIANTE CULTIVOS O PARTICIPACION MEDIANTE CUALESQUIER CLASE DE ASOCIACION EN CULTIVOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PARA COMERCIALIZARLOS EN FRESCO O PROCESADOS, MEDIANTE SU TRANSFORMACION PARCIAL O TOTAL. DE LA MISMA MANERA, LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO, QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE; PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSO DE MERITOS EN ASUNTOS RELATIVOS AL SERVICIO QUE BRINDE PODRA TAMBIEN COMPRAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES Y GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA, DARLOS EN ADMINISTRACION, ARRENDAR EN CUALQUIER FORMA UNOS U OTROS, CONSTRUIR CUALQUIER TIPO DE EDIFICACION O INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SUS OPERACIONES, CANCELAR, PAGAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, GIRAR, COBRAR, PROTESTAR, TITULOS VALORES O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL Y EN GENERAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATO PUBLICO O PRIVADO QUE SEA CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.

PARAGRAFO. LA SOCIEDAD PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA ADQUIRIR DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, LEVANTA LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LOS FINES QUE SE PROPONE, IMPORTAR Y EXPORTAR, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO COMERCIALES Y CON EMPRESAS ASEGURADORAS, TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EN FIN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA

SOCIEDAD, INCLUSIVE PARA ENAJENAR, A CUALQUIER TITULO TODO O PARTE DE SUS ACTIVOS, CON EL PROPOSITO DE SUSTITUIR UNA INVERSION POR OTRA DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL. LA ANTERIOR ENUMERACION, NO ES TAXATIVA Y, POR LO TANTO, PODRA LA SOCIEDAD REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD U OPERACION CONVENIENTE O NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, O QUE PUEDA DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O LAS DE EMPRESAS EN LAS CUALES TENGA INTERES O DE MANERA DIRECTA O A FIN Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. EN FIN EMPRENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE AFINES CON EL OBJETO SOCIAL Y REALIZAR LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

ORGANOS DE ADMINISTRACION: LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE CON SU SUPLENTE.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: 1. DETERMINAR LAS POLITICAS DE LA COMPAÑIA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 5. DESIGNAR O REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y AL REVISOR FISCAL. 6. REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES. 9. DETERMINAR LA PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL ANTE DE SU EXPIRACION O DECRETAR SU DISOLUCION Y LIQUIDACION, TODO LO CUAL CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.

LA JUNTA DIRECTIVA SERA COMPUESTA POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES (CADA PRINCIPAL CON SU SUPLENTE).

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: 1. DIRIGIR, PLANEAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS GENERALES A EJECUTAR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 2. DISEÑAR, DESARROLLAR Y EVALUAR LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LA SOCIEDAD. 5. NOMBRAR, REMOVER, ESTABLECER FUNCIONES Y FIJAR LA REMUNERACION DEL GERENTE, Y DE SU SUPLENTE Y DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. 6. DECRETAR LA APERTURA DE SUCURSALES O AGENCIAS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO DETERMINAR LAS FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES. 9. EN GENERAL, ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. 10. LAS FUNCIONES QUE LE DETERMINE EN FORMA EXPRESA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. 11. ASUMIR LA REPRESENTACION LEGAL EN CABEZA DE SU PRESIDENTE EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE Y SU SUPLENTE, LA CUAL DEBERA CONSTAR EN LA CORRESPONDIENTE ACTA. 14. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS EXPRESAMENTE A OTRO ORGANO. 15. ESTABLECER EL LIMITE A LA CUANTIA QUE EL GERENTE POSEE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD Y AUTORIZARLE PARA COMPROMETER A LA MISMA.

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, QUE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

FUNCIONES DEL GERENTE Y SU SUPLENTE, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL: 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLITICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 3. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON UNA LIMITACION EN LA CUANTIA DE HASTA CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00); 5. CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 8. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 1 DEL 15 DE MAYO DE 2006

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 13 DE JUNIO DE 2006 No. 7239 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

SUBGERENTE

LILIA VARGAS HERNANDEZ

C.C.38231767



CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 5 DEL 27 DE JULIO DE 2009
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 12 DE AGOSTO DE 2009 No. 9286 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE

LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ
C.C.15244595

GERENTE SUPLENTE

ORLANDO QUINTERO LOPEZ
C.C.79295180

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 3315 DEL 04 DE AGOSTO DE 2009
ORIGEN: NOTARIA TERCERA DE CALI
INSCRIPCION: 12 DE AGOSTO DE 2009 No. 9284 DEL LIBRO IX

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

CARLOS ALBERTO QUINTERO LOPEZ
C.C.16729929

SEGUNDO RENGLON

MONICA LILIANA JIMENEZ CASTAÑO
C.C.66753288

TERCER RENGLON

ORLANDO QUINTERO LOPEZ
C.C.79295180

SUPLENTES

PRIMER RENGLON

DANIEL FRANCISCO MENDOZA CASTRO
C.C.80241158

SEGUNDO RENGLON

JULIANA QUINTERO SASTRE
C.C.67024227

TERCER RENGLON

AZUCENA SASTRE BELTRAN
C.C.51554544

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 1 DEL 16 DE MAYO DE 2006
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL
INSCRIPCION: 13 DE JUNIO DE 2006 No. 7240 DEL LIBRO IX

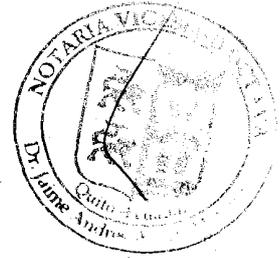
WOLKON... 9173



FUE (RON) NOMBRADO(S):

000018

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
OLGA BEATRIZ SALCEDO MANRIQUE
C.C.66857689



CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$100,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 10,000
VALOR NOMINAL: \$10,000
CAPITAL SUSCRITO: \$20,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 2,000
VALOR NOMINAL: \$10,000
CAPITAL PAGADO: \$20,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 2,000
VALOR NOMINAL: \$10,000

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.674311-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GREENTROPIC C. I. S A
UBICADO EN: CL. 13 NRO. 32 80 DE CALI
FECHA MATRICULA : 15 DE DICIEMBRE DE 2005
RENOVO : POR EL AÑO 2009

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2009

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 HORA: 04:57:16

PERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA, GENERAL AD HOC

CERTIFICA SECRETARIO

[Handwritten signature]



la firma estampada en este documento
incide con la registrada en este despacho,
responsable a: MARIA FERNANDA SANCHEZ GARCIA

Que la presente es fiel fotocopia del documento
el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en Maria para este
efecto acto seguido le devolvi despues de haber sido
Maria fotocopiada que entregue al mismo;
habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo
Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.
Quite a, 19 de Noviembre de 2009

PEDRO ANDRES BOMORQUEZ SANCHEZ

EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

NOV 2009
NOV 2009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7273470
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CAJAMARCA LUZURIAGA MARLON OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2009 3:43:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7271742 COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRESHNATURAL CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRESHNATURAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON FUNDADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que contiene el acta de una junta de accionistas por el cual se aprobó el cambio de nombre de la compañía para este efecto con la reserva de cinco días de haberse aprobado una junta de accionistas al mismo; habiendo archivado una igual en el proceso de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 19 de Noviembre de 2009

EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

DIRECCION NACIONAL DE EMERGENCIAS
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 334599
MURILLO RODRIGUEZ
ESLAVIZA JOHANNA
 NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: 63515418 C.I: 1717885501
 VISA: 10-V REG. N°: 292084262541
 ACTIVIDAD: ECONOMISTA
 Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 04/01/2008
 VALIDO HASTA
 RESPONSABLE
 POLI JAGUACOLZA EDGAR VINICIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
IDENTIDAD No. 171788550-1
ESLAVIZA JOHANNA MURILLO RODRIGUEZ
 BUCARAMANGA COLOMBIA
 17 AGOSTO DE 1976
 EXT. 29 20842 62541 F
 QUITO PCHA-2000 EXT.
 REGISTRO DE IDENTIFICACION

COLOMBIANA I3333 V2222
CC. NELSON ALBERTO LIZARAZO SALAZAR
SUPERIOR ECONOMISTA
ARMANDO MURILLO TRIANA
ELDA RODRIGUEZ VERA
 QUITO-26-12-2002
 QUITO-26-12-2014 AFP
 REN 0183167
 VALOR DE IDENTIFICACION



PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____



Rú: _____

Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Papelito de Impresión de Timbre

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADAS-REK. ALFONSO BONILLA AB
EMI GRACION 00105

49806767697530001
152447595 ALS40779
1717151171

CHILE

91 2 9 ABO 09 258

POLICIA DE INVESTIGACIONES
CONTROL MIGRATORIO



CHILE

ENT 2 9 NOV 09 222

POLICIA DE INVESTIGACIONES
CONTROL MIGRATORIO

CHILE

REPUBLICA DE COLOMBIA
29 ABO 2009

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

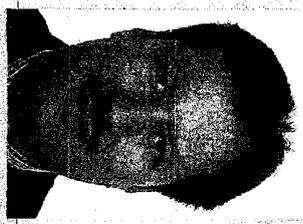
000021



ENTRADA AL PASAPORTE DE COLOMBIA
T-3 VENEZUELA 17 DE FEB 2010 NI BELLO

01 SET 2009

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.



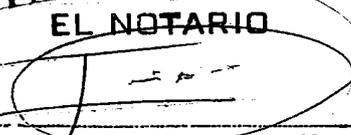
PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

MODIFICACIONES

TIPO / TYPE: P
COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL
PASAPORTE Nº / PASSPORT No.: D-15244595
NOMBRES / GIVEN NAMES: LUIS EDUARDO
APELLIDOS / SURNAME: JIMENEZ SANCHEZ
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 17/1985 VERSALLES VALLE
SEXO / SEX: M
LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE: CALI VALLE VENEZUELA 16/2004
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: Diciembre 16/2014
AUTORIDAD / AUTHORITY: CIUDADIA MEDINA DE ANDREO SUCEDENTA DE PASAPORTES

RAZÓN DE CONFECCIÓN: Que la presente es fiel fotocopia del documento que tiene el mismo que en original me fue presentado por el interesado en cinco (5) folios (o) (p) para este efecto con seguida la dividió después de haber convalidado una (1) (p) (o) (p) que es que al mismo; habiendo archivado una copia en el proceso de la Notaría Vigésimo Ochova actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.
Quito a, 19 de Noviembre de 2009

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
D: JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR

32

PASAPORTE ORDINARIO
COB

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____



Rh: _____

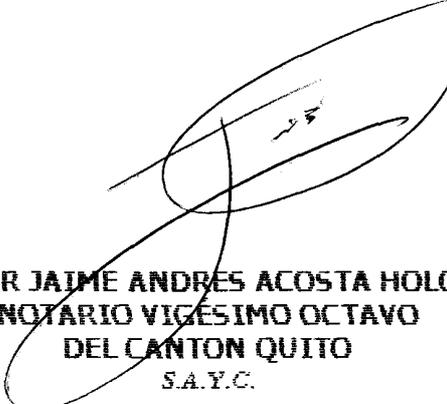

Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Pagado el Impuesto de Timbre.

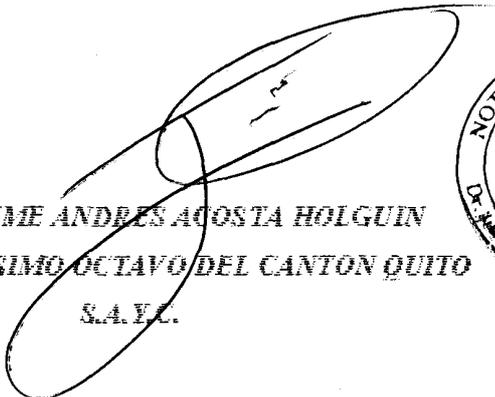
TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRESHNATURAL S.A. OTORGADA POR: ESLAVIZA JOHANNA MURILLO RODRIGUEZ Y OTROS. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



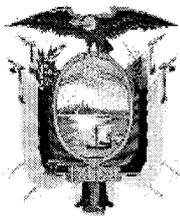

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
S.A.Y.C.



ZON; CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRESHNATURAL S.A., OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2009, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.M.DJC.Q.09.005036, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2009. QUITO, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2009


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
S.A.Y.L.





000004

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CINCO MIL TREINTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 02 de diciembre del 2.009, bajo el número **4017** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRESHNATURAL S. A.** ”, otorgada el 19 de noviembre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42630**.- Quito, a siete de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000025

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0031481

Quito,

18 DIC 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRESHNATURAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL